



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de**  
**Bogotá D. C.**

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

06 ABO. 2020

---

Proceso:	Declarativo.
Radicación:	2018-0950

---

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el abogado **José Iván Suárez Escamilla**, tomó posesión del cargo de abogado en amparo de pobreza al cual se le designó, y acto seguido contestó la demanda en nombre del demandado y propuso medios exceptivos –ver contestación y excepciones a folios 35 a 44-.

En consecuencia, reconócasele personería al abogado **José Iván Suárez Escamilla**, para que actúe como apoderado del demandado **Juan Carlos Paredes González**.

De la contestación y excepciones presentadas por el abogado **Suárez Escamilla**, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 391 del Código General del Proceso.

**Notifíquese,**

**CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ**  
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_  
Por anotación en Estado No. 024 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. NZ  
Secretario: Nathaly Rocío Pinzón Calderón